

INTERVENCIÓN DE LA SRA. MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, EN LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO “SECRETO BANCARIO Y DEFRAUDACIÓN FISCAL”, DE AMBROSIO MICHEL, EL 1º DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL AUDITORIO EMILIO RABASA DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Buenas tardes, celebro encontrarme aquí con ustedes para presentar una obra que aborda y sistematiza a la luz de los derechos humanos un tema tan trascendental como el secreto bancario y la defraudación fiscal.

Saludo con gusto a los comentaristas que integramos esta mesa, al señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, al señor Rector Luis Díaz Mirón y al licenciado Don Ignacio Morales Lechuga.

Felicito al autor Ambrosio Michel, por contribuir, con esta obra, al conocimiento y adecuado respeto y protección de los derechos

humanos.

En alguna otra ocasión he comentado que Ambrosio Michel ha asumido la enseñanza como misión, y en esta ocasión me permito reiterarlo; es de agradecerse esta valiosa aportación que constituye ya un instrumento de consulta que será imprescindible para los estudiantes y profesionales del Derecho.

Nuevamente ha combinado magistralmente su experiencia profesional y su vocación académica, nos transmite todos estos conocimientos a través de los capítulos que conforman su obra.

Ciertamente y como el mismo autor lo señala, esta obra tiene su origen, entre otras cosas, en la obtención ilícita de información

financiera para armar “a modo” expedientes, con lo cual se violan derechos humanos al infringir el secreto bancario previsto en el actual artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

La labor realizada por Ambrosio Michel a través de las páginas de su libro intitulado “Secreto Bancario y Defraudación Fiscal”, nos proporciona de manera exhaustiva, elementos teóricos y prácticos. Quienes decidan consultar su obra encontrarán la información necesaria, desde doctrina, legislación, jurisprudencia, que serán sin duda de suma utilidad en el ejercicio de la profesión.

Porque como bien señala el autor, el derecho humano a la privacidad es un

derecho fundamental a partir del cual se desprenden todos los demás derechos para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad; es un derecho extra patrimonial, que no puede comerciarse o intercambiarse, pues forma parte de la personalidad jurídica del individuo, razón por la que es intransmisible e irrenunciable.

Esta obra que nos lleva de la mano en el conocimiento de este derecho humano, reconocido y protegido en diversas declaraciones y tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y que, por tanto, forman parte del orden jurídico nacional, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica y la Convención

sobre los Derechos del Niño, se encuentra consagrado en nuestra Constitución en su artículo 16.

Pero como bien señala Ambrosio Michel, el derecho humano a la vida privada o privacidad, al igual que todos los demás derechos humanos, no es absoluto, sino que admite diversas limitaciones derivadas de la necesidad de proteger otros derechos o intereses también considerados legítimos y por ende merecedores de ser tutelados jurídicamente.

Por ello que resulta claro que, si se trata de derechos fundamentales, sus límites deben encontrarse en la misma Constitución o en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, de modo

directo, o de manera indirecta o inmediata en la legislación ordinaria, por la necesidad de preservar otros derechos o bienes protegidos constitucional e internacionalmente.

Y es aquí donde radica la gran relevancia de esta obra que hoy presentamos, porque nos lleva de la mano a conocer ese límite tan estrecho en que las autoridades pueden restringir el derecho a la vida privada, llamase en lo que nos atañe en este momento como secreto bancario, siempre que las injerencias en el mismo, no sean abusivas o arbitrarias, requiriéndose que dichas injerencias estén previstas en la ley, que persigan un fin legítimo y cumplan con los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, para evitar violaciones a los derechos humanos.

Porque es claro nuestro artículo primero Constitucional, al señalar que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es decir, existen obligaciones generales, que tienen como destinatarios a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias respectivas, y que se agrupan en cuatro grandes rubros, que brevemente explico:

Garantizar; porque se tiene que tener disposición de todos los medios institucionales

necesarios para la realización efectiva de los derechos humanos. Incluye adecuar el marco legal interno a las obligaciones internacionales, particularmente, cuando éstas ofrecen el mayor nivel de protección a los derechos de la persona.

Respetar; es decir, fortalecer el acceso a la justicia y proveer la tutela judicial EFECTIVA.

Proteger, referida a la esfera de actuación de las autoridades, donde éstas evitan vulneraciones a los derechos humanos; y

Promover, porque las autoridades tienen a su cargo la construcción de sujetos plenos de derechos.

No puedo permitirme abusar del tiempo que se me ha concedido para esta presentación, abordando en forma particularizada cada uno de los temas que conforman esta brillante obra; pero no quiero concluir sin mencionar que su autor es un pionero en el campo de la investigación del derecho fiscal y que continúa con la conformación de la especialidad en la materia con el desarrollo de este trabajo.

Esta obra continua con la revisión de nuestro sistema jurídico fiscal que Ambrosio Michel, junto con otras de su autoría, nos ha regalado; su obra escrita hasta hoy nos lleva desde el análisis de la conducta que se sanciona a nivel administrativo, a aquélla que amerita la máxima represión del Estado, que es precisamente el derecho penal; llegando al

análisis de los límites a las excepciones que la propia ley contempla.

El autor, nos plantea un análisis minucioso de un tema tan delicado como lo son las facultades de comprobación de las autoridades hacendarias para la obtención de información de los contribuyentes, análisis tratado de una manera magistral, de tal forma que esa complejidad que en principio se advierte respecto de la materia fiscal, se ve desvanecida para dar paso a lo que ya es una herramienta más en el andamiaje de la profesión jurídica.

Sólo me resta agradecerle la enseñanza que nos proporciona a través de esta obra, la que no me cansaré de recomendar a todos los estudiosos del derecho, por lo que desde este

momento les invito consultarla.

Muchas gracias.